Con fechas 22 de marzo, 25 de mayo y 30 de mayo del presente año, se presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado Iniciativas de Decreto, presentadas, la **primera** por el C. Diputado. Emiliano Hernández Camargo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reforma al artículo 3 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; la **segunda,** presentada por el C. Diputado. Santiago Gustavo Pedro Cortés, representante del Partido del Trabajo, que contiene adiciones a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; y la **tercera,** presentada por los CC. Diputados: Gina Gerardina Campuzano González, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Judith Irene Murguía Corral, Aleonso Palacio Jáquez y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; mismas que fueron turnadas a la Comisión de Estudios Constitucionales integrada por los CC. Diputados: Luis Enríque Benitez Ojeda, Judith Irene Murguía Corral, Dagoberto Limones López, Miguel Ángel Olvera Escalera y Otniel García Navarro; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Es facultad de este Poder Legislativo, reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, observando en todo tiempo, los procedimientos que la misma establece para tal fin, siempre y cuando no se ataquen los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la misma manera, la Comisión es competente para desarrollar el procedimiento y emitir el presente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 120 y demás relativos de la Ley Orgánica del Estado de Durango.

SEGUNDO. Es por ello que, tomando en consideración lo establecido por el artículo 130 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*, se dio inicio con los procedimientos respectivos; para tales efectos, se dieron a conocer las iniciativas difundiéndolas a través de diferentes medios de comunicación impresa mediante las publicaciones correspondientes; asimismo, se solicitó por escrito las opiniones respectivas de los Titulares del Poder Ejecutivo, del Tribunal Superior de Justicia y de los Ayuntamientos en los casos que corresponde, recibiéndose en sentido favorable.

Al entrar al análisis y estudio procedente, por razón de método, nos permitimos enunciar cada iniciativa en particular:

A) Referente a la Iniciativa presentada en fecha 22 de marzo del año 2011, por C. Diputado. Emiliano Hernández Camargo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene reforma al artículo 3 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; en lo relativo a reconocer el Derecho de las personas a la cultura física y a la práctica del deporte. La iniciativa en comento, fue publicada en el Periódico “El Sol de Durango”, con

fecha sábado 11 de junio del 2011, la opinión emitida por el Poder Ejecutivo recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que se establece la opinión favorable para que se realicen las modificaciones constitucionales en los términos de la iniciativa de referencia; así como la opinión emitida por el Poder Judicial del Estado, recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión favorable; mismas que fueron examinadas por esta Comisión y que se encuentran dentro del expediente respectivo que para tal efecto se formó, situación que permite iniciar el procedimiento encaminado al estudio para su correspondiente dictaminación.

B) Referente a la Iniciativa presentada en fecha 25 de mayo del 2011, por el C. Diputado. Santiago Gustavo Pedro Cortés, representante del Partido del Trabajo, que contiene adiciones a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; en lo relativo a reconocer la obligación del Estado a garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos, la iniciativa en comento fue publicada en el Periódico “El Sol de Durango”, con fecha sábado 11 de junio del 2011, la opinión emitida por el Poder Ejecutivo, recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión favorable; así como la opinión emitida por el Poder Judicial del Estado, recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión favorable; mismas que fueron examinadas por la Comisión y que se encuentran dentro del expediente respectivo que para tal efecto se formó, situación que permite iniciar el procedimiento encaminado al estudio para su correspondiente dictaminación.

C) Referente a la Iniciativa presentada en fecha 30 de mayo del 2011, por los CC. Diputados: Gina Gerardina Campuzano González, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Judith Irene Murguía Corral, Aleonso Palacio Jáquez y José Antonio Ochoa Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que contiene reformas a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; en lo relativo a reconocer la obligación del Estado a garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos, la iniciativa en comento fue publicada en el Periódico “El Sol de Durango”, con fecha domingo 12 de junio del 2011, la opinión emitida por el Poder Ejecutivo recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión favorable para realizar las adecuaciones; sin embargo, es necesario recalcar que debe de sujetarse a las adecuaciones en la redacción que ese Congreso del Estado tenga a bien hacer; así como la opinión emitida por el Poder Judicial del Estado, recibida con fecha 13 de junio del 2011, en la que establece su opinión favorable; mismas que fueron examinadas por la Comisión y que se encuentran dentro del expediente respectivo que para tal efecto se formó, situación que permite iniciar el procedimiento encaminado al estudio para su correspondiente dictaminación.

En esa tesitura, la Dictaminadora, conforme a su obligación legal, procede a formular dictamen al respecto, mismo que tiene su fundamento en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó, dió cuenta que las iniciativas en comento, contienen reformas y adiciones a los artículos 3 y 13 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Durango, en dos temas centrales, como son: el derecho de las personas a la cultura física y a la práctica del deporte y en materia alimentaria, y las cuales resultan ser en los hechos una reforma trascendental para nuestro Estado, ya que establecer dichos derechos en nuestra Constitución Política Local, representa un avance en reconocimiento a la calidad de vida, en cuanto a salud se refiere, de los ciudadanos duranguenses.

En este mismo orden de ideas, es necesario recalcar que al seno de la Comisión que dictaminó, así como en el Pleno de la LXV Legislatura, aprobamos las minutas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los temas de los derechos de las niñas y los niños y a la alimentación, mismos que hoy tenemos la oportunidad de poder plasmarlos en nuestra Constitución Política Local; es por ello que retomamos algunos de los argumentos vertidos con anterioridad en la aprobación de dichas minutas.

SEGUNDO. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, desde 1980, la obesidad se ha más que doblado en todo el mundo. En 2008, 1500 millones de adultos (de 20 y más años), tenían sobrepeso; dentro de este grupo, más de 200 millones de hombres y cerca de 300 millones de mujeres eran obesos.

El 65% de la población mundial vive en países donde el sobrepeso y la obesidad cobran más vidas de personas que la insuficiencia ponderal.

En 2010, alrededor de 43 millones de niños menores de cinco años, tenían sobrepeso. El sobrepeso y la obesidad son el quinto factor principal de riesgo de defunción en el mundo. Cada año fallecen por lo menos 2,8 millones de personas adultas como consecuencia del sobrepeso o la obesidad. Además, el 44% de la carga de diabetes, el 23% de la carga de cardiopatías isquémicas y entre el 7% y el 41% de la carga de algunos cánceres son atribuibles al sobrepeso y la obesidad.

En 2010, alrededor de 43 millones de niños menores de cinco años de edad tenían sobrepeso. Si bien el sobrepeso y la obesidad tiempo atrás eran considerados un problema propio de los países de ingresos altos, actualmente ambos trastornos están aumentando en los países de ingresos bajos y medianos, en particular en los entornos urbanos. En los países en desarrollo están viviendo cerca de 35 millones de niños con sobrepeso, mientras que en los países desarrollados esa cifra es de 8 millones.

La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. Es por ello que la Comisión que dictaminó, consideró necesario reformar nuestra Constitución Política Local en ambos temas, la cultura física y el deporte, aunado a una correcta y suficiente alimentación, vendrán a beneficiar en muchos sentidos la salud de los duranguenses.

TERCERO. Así mismo, debemos recordar que el poder alimentarse es una necesidad elemental de cualquier ser humano, pero también es un derecho fundamental del hombre que debe ser garantizado. La crisis alimentaria ha generado en diversos foros y convenciones, el que los países que participan se

comprometan a través de diversos instrumentos jurídicos internacionales a realizar las acciones necesarias para abatir las deficiencias alimentarias existentes.

La Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Mala Nutrición, aprobada el 16 de noviembre de 1974 por la Conferencia Mundial de la Alimentación, convocada por la Asamblea General, en su Resolución 3180 (XXVIII), del 17 de diciembre de 1973; y que hizo suya la Asamblea General en su Resolución 3348 (XXIX) del 17 de diciembre de 1974, y que fue suscrita por México, reconoce entre otras que:

"a) *La grave crisis alimentaria que afecta a las poblaciones de los países en desarrollo, en los que vive la mayoría de las personas hambrientas y malnutridas del mundo y donde más de dos tercios de la población mundial producen alrededor de un tercio de los alimentos del mundo -- desequilibrio que amenaza aumentar en los diez próximos años -- no sólo tiene graves repercusiones económicas y sociales, sino que compromete gravemente la realización de los principios y valores más fundamentales asociados con el derecho a la vida y la dignidad humana, incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos";*

CUARTO.- En este mismo orden de ideas, recordemos también que como Diputados, hemos expresado nuestra firme creencia en que debemos llevar a cabo acciones específicas para erradicar el hambre y la malnutrición, las cuales deben tener un fundamento real en nuestro marco jurídico, al otorgar el grado de garantía constitucional a la soberanía alimentaria, ésta deberá ser reconocida e implementada por los dos niveles de gobierno en las comunidades, pueblos y ciudades, en beneficio de todos los duranguenses.

Para ello, es necesario establecer las políticas que aseguren la disponibilidad de alimentos suficientes, de buena calidad, asequibles, saludables y culturalmente apropiados; siempre dentro del marco de conservación y rehabilitación de los entornos terrestres y acuáticos, así como la biodiversidad, basados en un manejo ecológicamente sostenible de las tierras, suelos, aguas interiores, semillas, ganado y organismos acuáticos; la diversidad de conocimientos, alimentos, lenguas y culturas tradicionales, deben ser valoradas y respetadas en el marco del desarrollo rural integral a que se refiere la presente reforma.

QUINTO. Establecer los derechos a la cultura física y a la práctica del deporte, así como a la alimentación como garantías constitucionales, y que su cumplimiento sea obligatorio por el Estado, pretenden ser una herramienta que permita en sano desarrollo de nuestra sociedad, esto en virtud de que al contar con una alimentación correcta con una nutrición adecuada, aunado a la verdadera cultura física y práctica del deporte, veremos el crecimiento de las niñas, los niños y los adolecentes, así como el resto de la población, como una sociedad sana, por el camino correcto, que les permita llevar una verdadera vida sana, con un desarrollo físico y mental adecuado que les permita, avanzar como sociedad en beneficio de la misma.

De la misma manera, es necesario recalcar la participación de las diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado, ya que tanto el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo, fueron coincidentes en sus planteamientos, en busca de un beneficio real por la sociedad, iniciativas como las que hemos analizados son el reflejo del compromiso de los Diputados con la sociedad, en busca de instrumentos reales que beneficien a la colectividad.

Por las anteriores consideraciones, La Comisión que dictaminó se permite elevar a la consideración del honorable pleno el presente, que aprueba en todos sus términos, incluyendo hacer suya en forma literal la exposición de motivos contenidos en la Minuta respectiva proponiendo para su discusión y aprobación en su caso.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 118

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adicionan** los párrafos tercero y cuarto al artículo 3 y un párrafo sexto y séptimo, recorriéndose en orden el subsecuente del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3. ……

……

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte; compete al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Así mismo, toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

ARTÍCULO 13. ……

……

……

……

……

El Gobierno del Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo estatal y nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, tendrá entre sus fines, que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

El Estado está facultado para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a que se refiere el párrafo anterior.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que contravengan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de junio del año (2011) dos mil once.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
PRESIDENTE.

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ
SECRETARIO.

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.